

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-137/22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-AE-137/22 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR LA C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICÓ COMO "EL PRESTADOR"; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE "EL PRD", APARTADO I.2, SE ESTABLECIÓ:

*I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.*

I.2 AL CALCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NOS OCUPA, SE HIZO CONSTAR QUE FUNGIRÍA COMO ADMINISTRADORA DE DICHO PACTO LOCATIVO, LA C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL Y CENTRO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA.

I.3 EN LA PETICIÓN DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE HIZO LA ACLARACIÓN QUE POR ACUERDO NÚMERO 33/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE NOMBRÓ A LA C. DULCE GRACIELA RUÍZ JIMÉNEZ, COMO NUEVA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y ECONÓMICA, EDITORIAL, Y DEL CENTRO DOCUMENTAL, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, ANEXANDO LA CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITA, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.4 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

**"TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago: Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 22 de julio de 2022.
- Segundo pago: Por la cantidad de 424,088.56 (Cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), I. V.A. incluido, el día 26 de agosto de 2022.
- Tercer pago: Por la cantidad de \$106,022.14 (Ciento seis mil veintidós pesos 14/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 02 de septiembre de 2022.

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-137/22

*Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva." (Cít.)*

### **I.5 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago: Por la cantidad de \$212,044.28 (Doscientos doce mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 22 de julio de 2022.
- Segundo pago: Por la cantidad de 424,088.56 (Cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.) I. V.A. incluido, el día 30 de agosto de 2022.
- Tercer pago: Por la cantidad de \$106,022.14 (Ciento seis mil veintidós pesos 14/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 02 de septiembre de 2022.

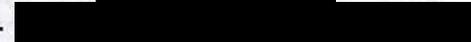
Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. MOISÉS QUIÑERO TOSCUENTO  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C.   
SOCIO ADMINISTRADOR DE  
REVOLUCIÓN DE IDEAS, S.C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. DULCE GRACIELA RUÍZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y  
ECONÓMICA, EDITORIAL Y CENTRO DOCUMENTAL DEL IFP